

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931—APARTADO 320  
DE DIAS A DOS Y DE TRES A SEIS

### Preco de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción .....	1 00 —
Idem oficiales id. id. ....	0 90 —
Idem particulares. ....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Expropiaciones.

#### CIRCULAR

Con fecha 11 del que cursa, se dictó por este Gobierno la siguiente providencia:

«La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 13 de octubre último, ha emitido el siguiente informe.—Excmo. Sr.: Visto el expediente de expropiación de terrenos propiedad del Sr. Marqués de Ibanrey, correspondientes al paseo del Obelisco y calle de Fernández de la Hoz, y asimismo la instancia a que parece referirse las comunicaciones de V. E. en que se interesa este informe.

De su examen resulta, que suscitada con tal solicitud la cuestión de si en la resolución de este asunto debía tenerse en cuenta las prescripciones de la ley general de Expropiación o la especial de Ensanche, aparece ya resuelta en 13 de junio pasado, por ese Gobierno civil, de donde parece deducirse que a los efectos que se envía, es únicamente a los del art. 34 de la primera de las leyes citadas.

En tal supuesto, y examinados los antecedentes de esta cuestión, aparece, que después de muy larga tramitación se llegó al trámite de justipreciación; que el perito del propietario tasa a razón de 231'85 pesetas y 154'56 el metro cuadrado de terreno ocupado en el paseo del Obelisco y calle de Fernández de la Hoz, respectivamente;

que el Arquitecto municipal los valora, apoyado en la ley de Ensanche, en 103 y 25'75 metro cuadrado, según corresponda a uno u otro lugar; que en vista de ello se dió la tramitación del art. 30, uniéndose los documentos que previene la Ley, y finalmente, que designado perito tercero, valoró los terrenos a expropiar de la siguiente forma: paseo del Obelisco, 575'32 metros, a 206 pesetas, 118.515'92; Fernández de la Hoz, 88'92 metros, a 128'80, 11.452'89; total, 129.968'81, afcción 3 por 100, 3.899'04, 133.867'85; tal peritación, teniendo en cuenta que sin aceptar la propuesta por el propietario, se ajusta más al verdadero valor que hoy tiene la propiedad del inmueble, separándose de la del Arquitecto municipal de evidente depreciación, parece la más acertada.

La Comisión provincial, en su virtud ha acordado, en sesión de 13 del actual, informar a V. E. de conformidad con las conclusiones de dicho técnico.

Y conformándose con el preinserto dictamen he acordado resolver, como en el mismo se propone, esto es, justipreciando los terrenos de referencia en la catidad de 133.867 pesetas 85 céntimos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Corporación municipal de su digna Presidencia e interesado a quien notificará esta resolución en legal forma, haciendo presente que contra la misma cabe el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días, según dispone el artículo 35 de la Ley de 10 de enero de 1879.—El Gobernador, P. D., Fernández Jiménez.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las parte interesadas, y de conformidad con lo que determina el art. 34 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Madrid, 11 de marzo de 1922.—P. D., Fernández Jiménez.  
(Núm. 1.009)

### Inspección general de Orden público Secretaría

De conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889 y por la Dirección general de Sanidad, se dispone que con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Torres González, dueño del establecimiento de la calle de Jardines, num. 3, contra providencia de este Gobierno civil de 11 de febrero último, imponiéndole la multa de 250 pesetas por haber encontrado en su establecimiento un producto anti-génésico, estando prohibida su venta fuera de las oficinas de farmacia, se conceden veinte días, a contar desde la publicación en este BOLETIN OFICIAL de la presente orden, para que puedan alegar los interesados y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo que se determina en el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 25 de marzo de 1922.

El Gobernador civil,  
Eloy Bullón.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos de jurisdicción voluntaria promovidos en concepto de pobre por doña Consuelo Herrero y Navares con su esposo D. Salvador Marro Sepúlveda, sobre depósito de su persona, para entablar querrela criminal por amancebamiento a los efectos del art. 1.882 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se cita al referido marido D. Salvador Marro Sepúlveda, por ignorarse su actual paradero, para que

el jueves día 6 de abril próximo, y hora de las once en punto de su mañana, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, para ponerse de acuerdo con su dicha esposa para el nombramiento de depositario de la persona de ésta y demás diligencias consiguientes al depósito; apercibido que todas se llevarán a efecto, aunque no concurra, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

V.° B.°

El Sr. Juez de primera instancia,  
Pedro Castán.

El Secretario,  
Ante mí,  
Joaquín Argote.  
(C.—56)

#### NAVALCARNERO

Iglesias Martín (Francisco), natural de Madrid, soltero, impresor, de diez y seis años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Santa Brígida, 9, principal, de dicha Corte, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para ser examinado por los Médicos forenses y titular de esta villa, y constituirse en prisión.

(Núm. 913)

(B.—417)

#### COLMENAR VIEJO

D. Acasio Charrín y Martín Vena, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que doña Isabel Cebrián y Cebrián, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Alarilla, ha promovido, ante este Juzgado, expediente de dominio, conforme el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, respecto del exceso de cabida de la siguiente finca que adquirió por herencia de su hija doña Dionisia Calvo Cebrián, esposa que fué de don Martín García de la fuente.

Finca:

Ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, o sean once mil veinticinco

pies, que no aparecen inscritas a su favor y son parte de la total cabida de una tierra en término municipal de Fuenca-rral, en la Huerta del Obispo, de caber cinco fanegas, dos cuartillos y un metro cuadrado, equivalentes a una hectárea setenta y dos áreas setenta y cuatro centiáreas, o sean diez y siete mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a doscientos veintidos mil trescientos sesenta pies y treinta y dos céntimos de pie cuadrado; linda: por el Saliente, con fincas urbanas o casas de D. Manuel de la Fuente, D. Julián Alonso, D. José Martínez Bernardo y D. Agustín N.; al Norte, con terrenos de los herederos de D. José Lagrauja, Eusebio Rodríguez, Mariano Rodríguez y Saturnino Rodríguez; al Mediodía, con casas de D. Epifanio Moreno y doña Josefa López, con la calle de San Lorenzo y con terreno de D. Luis García, y al Poniente, con la dehesa de la Villa.

Dicha tierra se inscribió en el Registro de la propiedad a favor de la doña Isabel, en cuanto a cuatro fanegas y nueve celemines y dos estadales, suspendiéndose en cuanto al resto de tres celemines próximamente, equivalentes a las ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, o sean once mil veinticinco pies.

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho exceso de cabida, para que en el término de ciento ochenta días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas que ocrean convenientes; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmanar Viejo, a veinte de julio de mil novecientos veintidós.  
Acaacio Charrín y Martín Veña.

Diego Sánchez.  
(A.—257)

#### Juzgados Militares

##### MADRID

Veras González (Julio), hijo de Rafael y de Antonia, natural de Madrid, su estado soltero, de oficio mecánico, de veintidós años de edad, señas no tiene en la filiación y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, ante el Juez instructor D. Ignacio González de la Peña, Capitán de Artillería con destino en el 7.º Regimiento Pesado, de guarnición en Gerona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.  
(Núm. 951).

Cañada Díaz Quintán, hijo de Anto-

nio y de Trinidad, natural de Guadarrama (Madrid), de estado soltero, profesión sillero, de veintidós años de edad, estatura 1'601 metro, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, domiciliado últimamente en Colmenar Viejo (Madrid), procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, a contar del de la fecha, ante el Teniente Juez instructor del Establecimiento Central de Intendencia, D. Eufasio Juste de Santiago, residente en Madrid (Cuartel de los Doks); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 4 de marzo de 1922.

El Teniente Juez instructor,  
Eufasio Juste.  
(Núm. 831) (B.—363)

Abascal Gómez (José), hijo de Santiago y de Josefa, natural de Madrid, nacido el 28 de julio de 1899, soltero, de profesión comerciante, recluta del reemplazo de 1920, destinado a la 1.ª Comandancia de Tropas de Intendencia, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Caballería, Juez instructor de la Capitanía general de la 1.ª Región D. Juan García Giol, el cual le instruye expediente por su falta de concentración; bajo apercibimiento de que, al no efectuarlo, será declarado rebelde con los perjuicios consiguientes.

Madrid, 6 de marzo de 1922.

El Capitán Juez instructor,  
Juan García Giol.  
(Núm. 857) (B.—360).

Macho Martínez (Lorenzo), hijo de Mariano y de Juana, natural de Madrid, estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años de edad, estatura 1'626 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Madrid, Sección de recluta del distrito de Chamberí, Juzgado de primera instancia del Hospicio, procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días a contar del de la fecha, ante el Teniente Juez instructor del Establecimiento Central de Intendencia, don Eufasio Juste de Santiago, residente en Madrid (Cuartel del Doks); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 8 de marzo de 1922.

El Teniente Juez instructor,  
Eufasio Juste de Santiago.  
(Núm. 836) (B.—378).

D. Francisco Valverde López, hijo de D. Joaquín y doña Luisa, natural de Madrid, nacido en 1.º de mayo de 1895, estatura 1'620 metros, Teniente de Infantería, cuyo último destino fué el Batallón de Cazadores de Arapiles, número 9, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante

Juez instructor de la Capitanía general de la primera Región D. Julio Ruidaverts y Ferreiro, para responder a cargos que le resultan en dos causas que se le siguen por los presuntos delitos de estafa y abandono de destino una de ellas, y por un parte dado en contra suya por un alumno de Infantería la otra; bajo apercibimiento de que, al no efectuarlo, será declarado rebelde con los perjuicios consiguientes.

Madrid, 2 de marzo de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
Julio Ruidaverts.  
(Núm. 828) (B.—361)

Antonio Castelló Helguero, natural de Madrid, de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Comandante Juez instructor de este Regimiento D. Emilio March y López del Castillo.

Madrid, 1.º de marzo de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
Emilio March.  
(Núm. 830) (B.—362)

Castillo Labardere (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Teniente Juez de este Regimiento, D. Antonio González Ballesteros.

Madrid, 7 de marzo de 1922.

El Teniente Juez instructor,  
Antonio G. Ballesteros.  
(Núm. 927) (B.—405)

##### MELILLA

Olmede Rodríguez (Antonio), hijo de Pedro y Leonor, natural de Madrid, aveindado últimamente en Madrid, soltero, de veintidós años, de oficio dependiente, soldado del Regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, encartado en expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a partir desde el en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez del expresado Cuerpo, D. Mariano Astilleros García, domiciliado en el Cuartel del Hipódromo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del plazo marcado, será declarado rebelde.

Melilla, 3 de marzo de 1922.

El Teniente Juez,  
Mariano Astilleros García.  
(Núm. 929) (B.—404)

##### SEVILLA

D. Baldomero García Junco y Ruiz, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor de la causa número 40 de 1922, incoada a virtud de denuncia sobre la pérdida voluntaria del vapor Baracaldo y embarque en el mismo de supuestas mercaderías.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado oír y llamar por edictos, como lo hago por el presente, a cuantas personas tengan noticias o datos referentes a los he-

chos cuyo esclarecimiento se persigue, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la Torre del Oro) y presten declaración.

Sevilla, 1.º de marzo de 1922.

Baldomero García Junco.  
(Núm. 829) (B.—357).

##### VALLADOLID

Gondín Guillén (Pedro), hijo de Jenaro y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cochero, de veintidós años de edad, color moreno, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, boca corriente, barba nascente, sus señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en (Perico el Gordo, 9, cochera), provincia de Madrid, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino al Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 50 de caballería, D. José de la Sala y de José, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, a 3 de marzo de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
José de la Sala.  
(Núm. 928) (B.—402)

##### BURGOS

Sanz Vico (Bonifacio), hijo de Pablo y de Brígida, natural de Madrid, profesión comercio, de veintitrés años de edad, estatura 1'738 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por falta a concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Francisco Carroquino Luna, residente en Burgos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 10 de marzo de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
Francisco Carroquino.  
(Núm. 930) (B.—403)

##### CARABANCHEL

Pérez Díaz (Ramón), hijo de Pilar, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, desconociendo este Juzgado sus señas personales, procesado por falta grave de deserción por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante de Infantería, Juez instructor del Batallón de Instrucción D. Julio Mens Zueco, residente en el Campamento de Carabanchel; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 12 de marzo de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
Julio Mens.  
(Núm. 941-o) (B.—399)

Rodríguez Pío (Adrián), hijo de Adrián y de Luisa, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de 1'602 metros de estatura, y sin más datos por desconocerlos este Juzgado, procesado por falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante de Infantería, Juez instructor del Batallón de Instrucción don Julio Mena Zueco, residente en el Campamento de Carabanchel; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 12 de marzo de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
Julio Mena.

(Núm. 941-a) (B.—391)

Venancio Zorrilla Arenas (Santiago), hijo de Venancio y de Adelaida, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de veinticuatro años y ocho meses de edad, y sin más datos por desconocerlos este Juzgado, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante de Infantería, Juez instructor del Batallón de Instrucción D. Julio Mena Zueco, residente en el Campamento de Carabanchel; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 12 de marzo de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
Julio Mena.

(Núm. 941-b) (B.—392)

### AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

D. Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la primera zona de esta Capital,

Hago saber: que por providencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, fechas ocho, quince, diez y siete, veinticuatro y veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas, por los arbitrios de anuncios, carruajes, solares, inquilinato y pasos de carruajes, correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa, pertenecientes al cuarto trimestre de mil novecientos veintiuno al veintidós.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias, a fin de que en el preciso término de cinco días se personen en esta Agencia ejecutiva, calle de la Independencia, número uno, tercero izquierda, de cuatro a seis de

la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incursos en el apremio de segundo grado del diez por ciento sobre el cinco, conforme dispone la Instrucción.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.

El Agente ejecutivo,  
Segundo Anca.

(A.—255)

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

*Contribución industrial.—Patente de Médicos.*

Teniendo obligación los señores Médicos que ejercen su profesión en los pueblos de esta provincia y esta Corte de proveer de la Patente que a ello les autorice durante el ejercicio de 1922-23, en los primeros quince días de abril próximo, según dispone el artículo 3.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894, vigente en toda su integridad, según la Real orden de 24 de febrero de 1921, esta Administración les recuerda tal precepto creyendo prudente hacerlo a la vez de los siguientes artículos de aquella disposición.

Artículo 2.º Para el ejercicio y práctica de la profesión de Médicos y Médicos-cirujanos en la Península, islas Baleares y Canarias, será condición indispensable la posesión de una de las Patentes establecidas en este Real decreto.

Artículo 3.º Las Patentes se extenderán durante los quince días primeros del año económico, adquiriéndose por los interesados, previo pago de su importe, en la forma que establece el art. 7.º del Reglamento de 11 de abril de 1893 y los artículos del capítulo VIII que se refieren a Patentes.

Artículo 4.º Terminado este plazo, dispondrá la Administración de Hacienda en cada provincia que se publique en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* la lista completa de los Médicos y Médicos-cirujanos que hubiesen obtenido Patente, con el número y clase de la misma.

Artículo 5.º Una vez publicada la lista a que se refiere el artículo precedente, queda prohibido en absoluto a todos los Farmacéuticos el despacho de las fórmulas, prescripciones o recetas que no lleven consignado el número y clase de Patente del Médico que la autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia o del Municipio, las certificaciones o declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito.

Artículo 6.º Los Farmacéuticos que infrinjan la anterior disposición, incurrirán en la multa de 50 pesetas la primera vez; de 100 pesetas la segunda, y de 250 pesetas en caso de reincidencia. En iguales penas incurrirán los Médicos y Médicos cirujanos infractores.

Artículo 7.º Las Sociedades, de cualquier género que sean, que tengan a su servicio Médicos o Médicos-cirujanos encargados de actos de su profesión, darán cuenta a la Delegación de Hacienda, dentro del primer mes del año económico, de los nombres de aquéllos y de las patentes que posean. Si infringieran este precepto, incurrirán en la multa de 100 pesetas la primera vez; de 250 pesetas la segunda, y de 500 pesetas en caso de reincidencia.

Artículo 8.º Los Médicos a quienes se prueba que ejercen la profesión sin poseer la Patente que les corresponda, pagarán el duplo de la primera clase con arreglo a la población de su residencia.

Artículo 9.º Lo consignado en las tres últimas disposiciones no excluye de las demás penas en que puedan incurrir los defraudadores del Estado, señaladas en los artículos 181, 182 y 183, del Reglamento de 11 de abril de 1893, referente al pago de las cuotas del Tesoro.

Espera esta Administración que terminantes preceptos serán cumplidos, pero si así no fuera, se propone exigir con todo rigor las responsabilidades señaladas en evitación de perjuicios a los intereses del Tesoro y contribuyentes de buena fe, por los que, de igual modo, le incumbe velar.

Madrid, 22 de marzo de 1922.

El Administrador de Contribuciones,  
Angel María de Montes.  
(Núm. 1.011).

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

*Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos.—4.º trimestre de 1921 22.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Chinchón, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de marzo de 1922.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

### Sección Administrativa de Primera enseñanza DE LA PROVINCIA DE MADRID

Con fecha 23 del actual, de acuerdo

a lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, como comprendida en la disposición 3.ª de la Real orden de 21 de diciembre siguiente, ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela nacional de Valdemoro, con el sueldo anual de dos mil pesetas, doña Francisca Garofa Gómez.

Lo que se hace público en este *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.

### ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos y Telégrafos de Carabanchel Alto de local adecuado con habitación para los Jefes de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 2.750 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador del Correo Central  
Firmado.  
(Núm. 1.031) (E.—180)

### Sociedad de los Ferrocarriles DE Valencia y Aragón

De acuerdo con los artículos veintiuno, veinticinco, veintisiete y treinta y cinco de los Estatutos, el Consejo de Administración invita a los Sres. Accionistas asistan a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, veinticinco, el día diez y ocho de abril próximo, a las doce de la mañana, al efecto de deliberar acerca de los extremos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

Primero. Memoria del Consejo de Administración.

Segundo. Aprobación del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de mil novecientos veintiuno.

Tercero. Renovación del Consejo.

El depósito de las acciones para poder asistir a la Junta, será admitido hasta el día catorce inclusive del mismo mes de abril, en el domicilio social y en el Banco Urquijo de Madrid, Alcalá, cincuenta y cinco, Por el

Consejo de Administración.—El Consejero gerente, E. Garre.—Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.

(A.—256)

**Ayuntamiento de Madrid**

**Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.**

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Máximo Santiago Hierro, hijo de Víctor y de Santas, con domicilio en la calle de San Hermenegildo, 15, cuyo individuo desapareció de su domicilio hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de viuda pobre y hermano ausente, el mozo Plácido Santiago Hierro, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 20 de marzo de 1922.  
El Alcalde,  
Emilio Noguera.  
(Núm. 1.005)

**TORREJON DE VELASCO**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Médico de la Beneficencia municipal de esta villa, y a fin de proveerla se llaman aspirantes para el cargo por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El sueldo anual es 2.000 pesetas, pagadas por meses vencidos, por asistencia de 50 familias pobres y los Guardias civiles del puesto de esta villa.

Después de hecho el nombramiento pudieran sufrir dificultades para el contrato entre el agraciado y el Ayuntamiento por no ser aceptadas por una de las partes proposiciones de la otra, para evitar lo que es conveniente que los aspirantes se enteren antes de las que el Ayuntamiento propone y que por su mucha extensión se omiten en este anuncio.

Esta población es sana, tiene habitantes 1.256, y dista de Madrid 27 kilómetros por ferrocarril, línea directa de Ciudad Real, teniendo estación férrea.

Torrejón de Velasco, 20 de marzo de 1922.

El Alcalde,  
Vicente Castillo.  
(O.—52)

**VALDARACETE**

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año 1922-23, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Valdaracete, a 25 de marzo de 1922.  
El Alcalde,  
Antonio Cuesta,  
(Núm. 1.028)

**Delegación de la Jefatura Administrativa DE MADRID**

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Urgencia de Madrid,  
Hace saber: Que siendo necesario adquirir en este Establecimiento para el mes de mayo próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, cuyo cálculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus proposiciones desde el día 11, hasta las diez horas del 19 del próximo mes de abril, en la Jefatura Administrativa, acom-

pañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Oficina todos los días de once a trece.

*Artículos, objeto del concurso.*

**PRIMER GRUPO**

- 50 litros de aceite vegetal.
- 40 kilos de azúcar.
- 10 ídem de café tostado.
- 50 litros de cerveza.
- 40 kilos de dulce.
- 50 ídem de garbanzos.
- 200 ídem de jabón común.
- 100 litros de lejía.
- 300 kilos de patatas.

- 20 ídem de pasta para sopa.
- 50 litros de vino tinto.

**SEGUNDO GRUPO**

- 150 kilos de carne de vaca sin hueso.
- 125 ídem de fruta.
- 150 gallinas.
- 40 kilos hueso de carne.
- 2.000 huevos.
- 40 kilos jamón limpio.
- 700 litros de leche de vacas.
- 10 kilos de manteca de cerdo.
- 6 ídem de manteca de vaca.
- 10 ídem de riñones.
- 15 ídem de tocino.
- 8 ídem de tomate.

Madrid, 29 de marzo de 1922.  
Luis Contreras.  
(E.—182).

**BANCO HISPANO AMERICANO**

**Balance en 31 de diciembre de 1921**

Aprobado en la Junta general de señores accionistas de 26 de marzo de 1922

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	56.549.045'60	Capital.....	100.000.000'00
Cartera { Efectos comerciales .. 270.999.313'22	411.517.222'99	Fondo de reserva ordinario . 5.190.227'82	23.160.227'82
Títulos..... 140.517.909'77		Ídem extraordinario..... 16.000.000'00	
Corresponsales deudores.....	196.817.794'23	Corresponsales acreedores.....	199.314.481'97
Cuentas corrientes deudoras.....	172.724.418'14	Clientes acreeds. por cuenta corriente	468.844.019'00
Anticipos sobre valores.....	6.023.525'64	Acreedores por valores al cobro ....	39.272.643'63
Cuentas diversas.....	30.569.202'47	Efectos a pagar.....	22.123.179'40
Material y timbres.....	1.342.700'54	Impuestos.....	2.384.325'96
Material de explotación.....	4.260.461'68	Cuentas diversas.....	46.191.496'24
Inmuebles.....	17.486.231'43	Dividendos activos.....	5.545.681'00
Accionistas.....	10.078.900'00	Pérd. y Gancs: Remanente para 1922	533.448'60
	907.369.502'72		907.369.502'72
<b>Valores nominales</b>		<b>Valores nominales</b>	
Depósitos.....	1.744.227.382'03	Depositantes.....	1.744.227.382'03
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.651.596.884'75</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>2.651.596.884'75</b>

El Director gerente,  
Julián Cifuentes.

V.º B.º  
El Presidente del Consejo,  
Antonio Basagoiti.

El Jefe de Contabilidad,  
H. García.

(D.—35)

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES RÁPIDOS**

**Balance general al 31 de diciembre de 1921**

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Fianzas.....	350	Capital.....	250.000
Moneda extranjera.....	9.348 93	Cuentas corrientes acreedoras.....	448.296 86
Cuentas corrientes deudoras.....	80.728 63	Moneda extranjera.....	26 56
Consortio.....	28.806 04	Fondo de reserva.....	21.453 57
Caja y Bancos.....	4.004 01	Consortio.....	71.250
Bienes, muebles e inmuebles.....	410.971 57	Efectos a pagar.....	63.500
Efectos a cobrar.....	18.106 90	Ganancias y pérdidas.....	18.845 27
Mercaderías.....	321.056 18		
	873.372 26		873.372 26

(D.—36.)